

Cerro Sombrero, 13 de octubre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 700/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-243-SE23, Adquisición de elementos para mantenimiento Bahía Azul.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de elementos para mantenimiento de baños en complejo Bahía Azul.
- 2) Que, el total de lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl. Además, los productos disponibles, solo son factibles de adquirir en compras que superen las 30UTM, medida que no se cumple en la presente contratación.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6) Que de acuerdo con el cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 744% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus completar el proceso de llevar cabo una licitación.
- 7) Que se recibió una cotización por parte del proveedor COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA., RUT N° 78.197.550-8 que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$288.000.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que con fecha 13 de octubre de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°251 por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTION INTERNA imputando al ítem 22-04-010.
- 10) Decreto Alcaldicio N°81 de fecha 11.07.1993 que referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Doña Cristina Vargas Vivar.
- 11) Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22.08.2019, que nombra a la funcionaria Daniela Miranda Pereiras como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes, dependiente de Secretaría Municipal, Grado 16° de la E.S.M.



- 12) Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 29.07.2011, que nombra a la funcionaria en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M.
- 13) Decreto Alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria, al cargo Profesional Grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 14) Decreto Alcaldicio N°500 de fecha 17.04.2019 que designa subrogancia de Secretaría Municipal.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de elementos para mantenimiento de baños en complejo Bahía Azul.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de elementos para mantenimiento B Azul ", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Adquisición de elementos para mantenimiento B Azul

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
INODORO 2 PIEZAS IVAR HOME SUR	3
SELLO CERA INODORO 100MM HOME SUR	3
MANGUERA FLEXIBLE ACERO WC 1/2" 35CM FOS	3
LLAVE ANGULAR WC 1/2"X1/2" COMPACTA FOSE	3
PERNOS KIT DE ANCLAJE INODORO HOME SUR	3

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$288.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).



3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra a través del sitio www.mercadopublico.cl, ID 3866-243-SE23 por un monto de \$288.000 IVA exento a nombre de COMERCIAL E INVERSIONES CROSUR LTDA., RUT N° 78.197.550-8, por la adquisición de elementos para mantenimiento de baños en complejo Bahía Azul.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA imputando al ítem 22-04-010.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRASE en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)

JVH/MVB/JVH/crc

